

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUMARIO:

Págs.

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

ORDENANZAS MUNICIPALES:

- Cantón Catamayo: Que crea y regula el funcionamiento y administración del Centro de Transferencia Mayorista Municipal “Despensa del Sur”	2
GADMCD-2022-004-DNM Cantón Durán: Que reforma la Ordenanza que fija y regula la tarifa para mejorar la prestación de servicio de transporte público intracantonal urbano	22

ORDENANZA PROVINCIAL:

05-CPO-GADPO-2022 Gobierno Provincial de Orellana: Que expide la segunda reforma a la Ordenanza del presupuesto general participativo 2022, referente al Convenio de Cooperación Técnico Económico N° AM-02-22D02-15845-D suscrito entre el MIES y el GAD de la provincia de Orellana que tiene como objeto: la implementación de servicios de personas adultos mayores - PEJ en la modalidad atención domiciliaria - Personas Con Discapacidad – PAM.....	27
--	----

RESOLUCIÓN:

GPI-1A-PDOT-PND-ODS-2022 Gobierno Parroquial Rural de Izamba: Apruébese la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial por Alineación de los Objetivos y Metas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial a los Objetivos y metas del Plan de Desarrollo 2021 - 2025	30
---	----

ORDENANZA QUE CREA Y REGULA EL FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACION DEL CENTRO DE TRANSFERENCIA MAYORISTA MUNICIPAL DEL CANTON CATAMAYO “DESPENSA DEL SUR”

EXPOSICION DE MOTIVOS

El expendio de productos, constituye un servicio prioritario para satisfacer las necesidades de abastecimiento de nuestra población, en este sentido el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Catamayo, se constituye en el garante para que la distribución y venta se realice en un sitio adecuado, en donde se comercialice productos de calidad, tanto de aquellos que son propios de la zona como aquellos que son del mercado nacional, y esto se podrá realizar en el Centro de Transferencia Mayorista del cantón Catamayo.

La Administración Municipal está trabajando con el objetivo de obtener los recursos como el terreno y espacio apropiado para crear las condiciones adecuadas con el claro objetivo de, poco a poco modernizar la estructura física y comercial de las Ferias Libres Mayoristas, en el marco de un Plan de Innovación y Transformación de la ciudad de Catamayo, por lo que, se está adecuando para poner en funcionamiento el nuevo Centro de Transferencia Mayorista del cantón Catamayo, a fin de que los agricultores y comerciantes dispongan de un sitio propicio, con estándares de calidad y normas de higiene, que les permita desenvolverse con dignidad y expender productos aptos para el consumo humano.

A más de esta nueva infraestructura es necesario avanzar con la implementación de un modelo de gestión, eficiente, ordenado, ágil y moderno, que permita al usuario disponer de una atención adecuada, acorde al crecimiento de la ciudad, en donde prevalezca la calidad de la oferta y demanda.

Ante esta innovadora propuesta de gestión acorde con la nueva construcción y adecuación de este Centro de Transferencia Mayorista, es necesario implementar la normativa para su administración, uso y control, por ello, la necesidad de aprobar una Ordenanza que permita regular las actividades en el Centro de Transferencia Mayorista, a fin de que los agricultores y comerciantes desarrollen sus actividades en un ambiente ordenado y competitivo y que se complemente con la buena atención al cliente.

Con el Centro de Transferencia Mayorista Municipal del cantón Catamayo “Despensa del Sur” y la creación de su normativa, deseamos que las actividades comerciales crezcan, generen más ingresos, sea más ordenada, eficaz y justa, pero ante todo permita brindar un

mejor servicio a los ciudadanos, en el marco jurídico y administrativo establecido en las leyes correspondientes.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Catamayo, propende a que exista una adecuada coordinación entre las autoridades municipales, los usuarios y los expendedores de productos, en la búsqueda de prestar un mejor servicio público y lograr el bienestar y desarrollo de nuestro cantón.

En consecuencia.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO
AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DE CATAMAYO**

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República del Ecuador.- publicada en el Registro Oficial N° 449, del 20 de octubre del año 2008, establece una nueva organización territorial del estado, incorpora nueva competencia a los gobiernos autónomos descentralizados que por ley se establece el sistema nacional de competencias, los mecanismos de financiamientos y la institucionalidad responsables de administrar estos procesos a nivel nacional.

Que, el Artículo 238 de la Constitución de la República consagra el principio de autonomía municipal en concordancia con el Art. 5 incisos 1, 3 y 4 del Código Organización Territorial, Autonomía y descentralización (COOTAD).

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Artículo 264, numeral 5, faculta a los gobierno municipales, a crear, modificar, o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su Art.- 329 estipula que, las jóvenes y los jóvenes tendrán derecho de ser sujetos activos en la producción, así como en labores de auto- sustento, cuidado familiar e iniciativa comunitarios. Se impulsarán condiciones y oportunidades con este fin. Para el cumplimiento de este derecho al trabajo de las comunidades, pueblos y nacionalidades, el Estado adoptará medidas específicas fin de eliminar discriminaciones que los afecten, reconocerá y apoyará sus formas de organización de trabajo, y garantizará el acceso al empleo de igualdad de condiciones. Se reconocerá y protegerá el trabajo autónomo y por cuenta propia realizado en espacios públicos permitido

por la ley y otras regulaciones. Se prohíbe toda forma de confiscación de su producto, materiales o herramienta de trabajo. Los procesos de selección, contratación y promoción laboral se basarán en requisitos de habilidades, destrezas, formación, méritos y capacidades. Se prohíbe el uso de criterios e instrumentos discriminatorios que afecten la privacidad, la dignidad e integridad de las personas.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), Publicado en el Suplemento – Registro Oficial N° 303, del 19 de octubre del 2010, determina claramente las fuentes de obligación tributarias.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en su Artículo 5 y 6 consagra la autonomía de las municipalidades.

Que, el Artículo 53, literal I), el Código Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), dice: “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales son personas jurídicas de derechos público, con autonomía política administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva prevista en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden. Prestar servicios que satisfagan necesidades colectivas respecto de los que no exista una explícita reserva legal a favor de otros niveles de gobierno, así como la de la elaboración, manejo y expendio de víveres; servicio de faenamiento, plazas de mercado y cementerios”.

Que, el Artículo 57 literal b) y 58 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), otorga la atribuciones a los concejales de presentar proyectos de ordenanzas y a los municipios la facultad de regular mediante ordenanzas, los tributos municipales, creados expresamente por ley.

Que, el propósito del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Catamayo, es optimizar la atención al público en el Centro de Transferencia Mayorista Municipal de productos, buscando brindar las mejores condiciones de trabajo para la población agrícola inmersa en la producción y comercialización.

En ejercicio de la facultad que le confiere el Artículo 57 literal b) y Artículo 58 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

Expide:

**ORDENANZA QUE CREA Y REGULA EL FUNCIONAMIENTO Y
ADMINISTRACION DEL CENTRO DE TRANSFERENCIA MAYORISTA
MUNICIPAL DEL CANTON CATAMAYO “DESPENSA DEL SUR”**

CAPITULO I

DISPOSICIONES FUNDAMENTALES

Art. 1.- Creación. – Crease mediante la presente Ordenanza el Centro de Transferencia Mayorista Municipal del cantón Catamayo, “Despensa del Sur”, con domicilio en la ciudad y cantón Catamayo.

Art. 2.- Ámbito y Objeto. - La presente Ordenanza tiene por objeto regular el, funcionamiento, manejo y control de la comercialización de productos al por mayor, por los usuarios, y del servicio que se encargará de prestar el Centro de Transferencia Mayorista Municipal del cantón Catamayo, “Despensa del Sur”, así como en sus áreas de influencia;

Prestando esencial importancia a los productores y a la población agrícola vulnerable que habita en el cantón Catamayo.

Art. 3.- Responsabilidad Administrativa. - El Centro de Transferencia Mayorista Municipal del cantón Catamayo, “Despensa del Sur” estará bajo la responsabilidad directa del Alcalde o Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Catamayo, el que, designará un Administrador del mismo, el cual será funcionario de libre nombramiento y remoción.

Art. 4.- Funciones del Administrador del Centro de Transferencia Mayorista Municipal del cantón Catamayo, “Despensa del Sur”. - Son funciones del Administrador del Centro de Transferencia Mayorista Municipal del cantón Catamayo, “Despensa del Sur”, las siguientes:

- a) Planificar, programar, dirigir y coordinar el funcionamiento del Centro de Transferencia Mayorista Municipal del cantón Catamayo, “Despensa del Sur” concerniente a horarios, mantenimiento, estacionamiento control de pesos y medidas y ubicación de productores, comerciantes y transportistas en el Centro de Transferencia Mayorista Municipal del cantón Catamayo, “Despensa del Sur”.

- b) cumplir y hacer cumplir las ordenanzas, reglamentos, acuerdos y resoluciones expedidos por el Concejo Cantonal, relacionados al funcionamiento del mismo.
- c) Vigilar el cumplimiento de las obligaciones del personal que labora bajo su dependencia.
- d) Asignar las funciones que deban cumplir el personal administrativo e inspectores que labore en el Centro de Transferencia Mayorista Municipal del cantón Catamayo, “Despensa del Sur”.
- e) Atender y resolver los reclamos del público, arrendatarios y más usuarios dentro del ámbito de su competencia.
- f) Vigilar conjuntamente con la Comisaria Municipal de Higiene el cumplimiento de normas que regulen la comercialización, pesos medidas y la manipulación de productos agrícolas y otros de consumo humano.
- g) No permitirá ni autorizará el expendio de productos preparados para el consumo humano, ni de ningún otro producto en forma ambulante o que no cuenten con los permisos reglamentarios para su funcionamiento en forma organizada y en un lugar determinado por la autoridad municipal, a fin de mantener el orden y buen funcionamiento al interior del Centro de Transferencia Mayorista Municipal del cantón Catamayo, “Despensa del Sur”.
- h) Coordinar en forma planificada y programada con otras instituciones que tengan la competencia del control.
- i) Elevar los informes que sean requeridos por la máxima Autoridad Municipal.
- j) Realizar los trámites necesarios y requerimientos para el mantenimiento y buen funcionamiento de las instalaciones, con los departamentos del GADMC correspondientes.
- k) Receptar las denuncias por parte de agricultores o comerciantes, sobre transacciones pactadas entre sí que no observen los principios de ética y negociación justa y en caso de estafa o delitos similares poner en conocimiento inmediato de la autoridad competente y realizar el expediente pertinente.
- l) Comunicar y reportar el desacato o cometimiento de infracciones a la presente Ordenanza, a las autoridades municipales correspondientes, Comisaria Municipal de Higiene y la UTTTSV., para su posible juzgamiento y sanción, de ser el caso.

El Administrador del Centro de Transferencia Mayorista Municipal del cantón Catamayo, “Despensa del Sur” será el representante y responsable de la organización, funcionamiento y control, se encargará del cumplimiento y coordinación de todas las funciones y disposiciones que se determinan en la presente Ordenanza.

Además, este último contará con el apoyo de la Comisaría Municipal de Higiene, la Unidad de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (UTTSV) de Catamayo y la Policía Municipal, con la finalidad de cumplir a cabalidad las disposiciones que en uso de sus atribuciones les compete.

Art. 5.- Normativa y Funcionamiento. El funcionamiento administrativo, las normas de comercialización y la operación interna del Centro de Transferencia Mayorista Municipal del cantón Catamayo, “Despensa del Sur”, se regirá por el Manual de Operación que tendrán las siguientes secciones:

- a) Estructura Legal y Administrativa.
- b) Programa sanitario.
- c) Sistema de normas.
- d) Procedimiento para reubicación de puestos o espacios en el Centro Mayorista.

El Departamento Jurídico y la Coordinación de Talento Humano del GADM Catamayo se encargarán de dictar e incorporar los documentos que conformarán el Reglamento respectivo, El cumplimiento de sus normas será ejecutado por la Administración del Centro de Transferencia Mayorista Municipal del cantón Catamayo, “Despensa del Sur”, mientras que su vigilancia será llevada por la Comisaría Municipal, quien a su vez se encargará de ejecutar las sanciones correspondientes, sobre hechos de violaciones u omisiones en que se incurran, a fin de aplicar los correctivos necesarios.

CAPITULO II

FUNCIONES, USUARIOS, HORARIOS Y OBJETIVOS

Art. 6.- Funciones. - El Centro de Transferencia Mayorista Municipal del cantón Catamayo, “Despensa del Sur”, es una central de abastecimiento de servicios públicos, adherida y dependiente del Municipio del cantón Catamayo.

El cual tendrá las siguientes funciones:

1. La comercialización de productos agrícolas en estado natural, semielaborados o elaborados y otros productos complementarios al por mayor; y,
2. Concentrar la oferta total disponible de los productos agrícolas al por mayor que ingresen a la ciudad, para ofrecer un servicio de abastecimiento permanente y regulado hacia los mercados minoristas, supermercados, mini mercados, tiendas y

demás centros de distribución y consumo de alimentos del cantón Catamayo, la provincia y el país.

Art. 7.- Usuarios- Toda la población agrícola del cantón Catamayo y quienes estén inmersos en la actividad y comercialización de productos agrícolas y otros servicios complementarios, serán considerados usuarios del Centro de Transferencia Mayorista Municipal del cantón Catamayo, “Despensa del Sur”.

Art. 8.- Clasificación de los Usuarios. -Los usuarios del Centro de Transferencia mayorista serán:

- a) Los Agricultores y Productores.
- b) Comerciantes mayoristas (vendedores y compradores,)
- c) Transportistas.
- d) Tricicleros.
- e) Comerciantes de otros negocios complementarios en el centro de transferencia.
- f) Personas que requieran adquirir productos agrícolas al mayoreo para brindar otros servicios complementarios de comercialización fuera del Centro Mayorista. Tales como: (Comerciantes minoristas, empresas, restaurantes, público en general).

Art. 9.- Horarios. – Los horarios serán establecidos por las autoridades del GADM Catamayo, en coordinación con la administración del Centro de Transferencia Mayorista para su firme cumplimiento.

La comercialización mayorista de productos agrícolas se desarrollará los días **lunes, miércoles y viernes** en horario de **12h00 a 18h00**.

Los Trámites administrativos, mantenimiento del Centro Mayorista y apoyo a operativos de control en la vía y espacios públicos se los desarrollará de **lunes a viernes**.

Esto con la finalidad de garantizar el interés y el bienestar colectivo de la población agrícola más vulnerable, en atención al esfuerzo y sacrificio del agricultor y productor del cantón Catamayo.

Art. 10.- Objetivos. Los objetivos del Centro de Transferencia Mayorista Municipal del cantón Catamayo, “Despensa del Sur” son:

- a) Suministrar progresivamente, un conjunto de instalaciones adecuadas en tamaño, estructura y distribución interna a los usuarios.
- b) Suministrar a los usuarios del Centro de Transferencia Mayorista Municipal del cantón Catamayo, “Despensa del Sur”, las condiciones apropiadas para la comercialización de sus productos, con el objeto de equilibrar las fluctuaciones diarias de la oferta de bienes de consumo inmediato, estabilizar precios y garantizar el abastecimiento de productos para el consumo de la población.
- c) Ofrecer condiciones apropiadas al interior de sus instalaciones para prácticas de mercadeo al por mayor, tales como venta libre de productos agrícolas al por mayor desde espacios o locales, subastas de productos agrícolas al por mayor, clasificación y tipificación de productos agrícolas, normas de calidad, tamaño y envase de productos agrícolas, información de mercado y precios, control de calidad y otras complementarias a estas actividades.
- d) Ofrecer facilidades apropiadas de acceso, carga y descarga, estacionamiento y seguridad para productos, vehículos y usuarios.
- e) Contribuir a la reducción de pérdidas resultantes del almacenamiento prolongado y de la manipulación inadecuada excesiva.
- f) Capacitar al personal administrativo para que cumpla sus funciones en forma eficiente y pueda orientar a los usuarios en sus solicitudes y reclamos.
- g) Capacitar a los usuarios en aspectos básicos de mercadeo y en las normas del Manual de Operación de Centro de Transferencia.
- h) Evitar el monopolio en la comercialización de productos agrícolas contribuyendo a la reducción y estabilización de los precios finales al consumidor; y,
- i) Procurar la integración con otras centrales mayoristas en otras ciudades del país.

CAPITULO III

DEL INGRESO DE PRODUCTOS

Art. 11.- Ingreso de Productos. A partir de la vigencia de la presente Ordenanza, todos los productos agrícolas por mayor, de los usuarios que cumplan con toda la documentación legal, deben ingresar directamente al Centro de Transferencia Mayorista Municipal del cantón Catamayo, “Despensa del Sur”, con el fin de concentrar en un solo lugar la oferta total disponible de los mismos.

En consecuencia, los vehículos que transporten estos productos efectuarán la operación de carga y descarga en el " Centro de Transferencia Mayorista Municipal del cantón Catamayo, “Despensa del Sur”.

CAPITULO IV

DE LA ADJUDICACION DE PUESTOS, CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO, TARIFAS Y EMISION DE GUIAS.

Art. 12.- La adjudicación de puestos fijos y locales en el Centro de Transferencia Mayorista Municipal del cantón Catamayo, “Despensa del Sur”, se hará bajo contrato de arrendamiento y para servicio público, al amparo de las disposiciones del Concejo Municipal, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) y leyes conexas.

Art. 13.- El contrato de arrendamiento se hará a título individual permitiendo la agrupación por organizaciones del cantón Catamayo y los requisitos para su adjudicación constarán en el Reglamento a la Ordenanza.

El arriendo de un puesto fijo se hará a comerciantes mayoristas (vendedores y compradores), a vendedores de comida y otros que requieran un puesto fijo a título individual, a personas naturales o con personería jurídica.

La titularidad del uso de puesto o espacio municipal, NO se podrá transferir mediante declaración de voluntad entre personas naturales ni con personería jurídica.

En el caso de asociaciones podrán solicitar el cambio de adjudicatario de arrendamiento de un socio que entregue el puesto, por otro que ingrese presentando el acta de aprobación del nuevo socio, en asamblea general siempre y cuando el nuevo adjudicatario cumpla con los mismos requisitos para la adjudicación y contrato de arrendamiento.

Para personas naturales se procederá a asignar un puesto en calidad de arrendamiento, siempre y cuando cumpla con los requisitos y exista disponibilidad de los mismos, priorizando a las asociaciones jurídicas o personas naturales del cantón Catamayo.

En caso de que el titular falleciere o quedara imposibilitado de trabajar, su cónyuge o dependiente podrán continuar ejerciendo la actividad económica en el mismo local y bajo las mismas condiciones legales.

Art. 14.- En el caso de los comerciantes mayoristas, es obligatorio, el arrendamiento de una bodega o espacio para la compra, venta, cargue y descargue, caso contrario no podrá cumplir con su actividad económica.

Art. 15.- Terminado el tiempo del contrato de arrendamiento, se dejará sin derecho a indemnización alguna o devolución de ningún dinero y al día siguiente de terminado el plazo se procederá a la entrega del local o espacio por parte del usuario, pero, tendrá derecho preferencial en caso de renovación.

Art. 16.- El Arriendo para los usuarios podrá terminar de manera anticipada por las siguientes razones:

- a) Por reincidir en faltas que no permitan el normal funcionamiento del Centro de transferencia mayorista, señaladas en esta ordenanza o en el Reglamento a la misma.
- b) Por mantener abandonado el espacio o cerrado el local de venta, por más de 30 días consecutivos **sin justificación**.
- c) Por NO cancelar los valores por los servicios básicos y de administración, por más de 30 días.
- d) Por ceder total o parcialmente el local en arrendamiento sin autorización alguna.
- e) Por el cambio de los artículos o productos señalados en la solicitud de contrato o por no constar en la razón social en su registro de contribuyentes.
- f) Conservar temporal o permanentemente armamento, explosivos o material inflamables en su puesto o local y no se renovará el contrato.
- g) Mantener o vender en su puesto mercaderías extrañas a las de su tipo, específicamente bebidas alcohólicas, drogas o productos estupefacientes, artículos de contrabando y otras especies ilícitas. En caso de ser detectados estos productos serán denunciados a la autoridad pertinente y no se renovará el contrato.

Para el caso del trabajo de niñas, niños y adolescente, el Concejo Municipal actuará conforme lo dispone el Art. 83 del Código de la Niñez y Adolescencia.

Art. 17.- El contrato de arrendamiento será anual y el canon arrendaticio se pagará mensualmente incluido IVA y será cobrado por metro cuadrado o de acuerdo al cálculo que el Concejo Municipal aprobará, previo informe técnico del Departamento de Planificación del GADMC., de acuerdo con las siguientes tarifas:

El índice del cálculo para arriendo de espacios o locales es:
 $0.0059 \times \text{SBUGT} \times \text{m}^2$.

Y se aplicara a los siguientes espacios y locales:

- a) Bodegas o espacios para comerciantes mayoristas y venta al por mayor.
- b) Puestos de comida;
- c) Locales de artículos complementarios a la producción y comercialización agrícola.
(Si hubiere);
- d) Restaurante, (Si los hubiere);
- e) Entidades bancarias, (Si hubiere);
- f) Micro mercado (Si hubiere);
- g) Cabinas telefónicas (Si hubiere).

A estos valores se sumarán las alícuotas por servicios básicos. Para la fijación de tarifas de los diferentes servicios se deben tomar en cuenta los costos directos e indirectos que se identifique como tales en el manual de operación.

Las asociaciones de comerciantes mayoristas legalizadas y los **productores o agricultores** carnetizados del cantón Catamayo, serán beneficiados con descuentos de hasta el 25% para comerciantes y hasta el 50 % para productores, en los pagos del canon de arrendamiento de puestos fijos y otras tarifas, previo el informe técnico del Departamento Financiero del GAD Municipal de Catamayo.

El procedimiento de carnetización de Productores y/o Agricultores del cantón se establecerá en el manual de operaciones y el reglamento a la ordenanza.

Art. 18.- Tarifas. - Las tarifas por ingreso de vehículos al Centro de Transferencia Mayorista Municipal del cantón Catamayo, “Despensa del Sur” de la ciudad de Catamayo, serán:

- a) Cincuenta centavos de dólar por cada vehículo con capacidad de **0 a 2 toneladas**:
(vehículos livianos y motos).
- b) Dos dólares por cada vehículo con capacidad de **2.1 a 4.9 toneladas**.
- c) Cinco dólares por **cada vehículo** con capacidad superior a **5 toneladas**.

Para evitar el congestionamiento vehicular se establecerán zonas de parqueo para vehículos particulares livianos de usuarios que no realicen venta de productos agrícolas y únicamente necesiten realizar compras, aplicando el SEROTAC.

Los vehículos livianos de transporte público, podrán hacer convenios con la administración del GADMC, para el uso de estacionamiento en concordancia con lo estipulado en la ordenanza que regula la aplicación del SEROTAC.

En el caso de **comerciantes mayoristas y otros** que cuenten con contrato de arrendamiento **No** se realizará el cobro de ingreso hasta por un solo vehículo siempre y cuando ocupen su espacio arrendado, en caso de un segundo vehículo del mismo comerciante, este cancelará la tarifa normal, la tarifa adicional de estacionamiento por hora según el SEROTAC y de acuerdo a la disponibilidad de estacionamiento, normado en el Reglamento a la Ordenanza.

En el caso de productores o agricultores, **NO cancelarán tarifa adicional** de estacionamiento hasta terminar la comercialización de sus productos únicamente la tarifa de ingreso.

Los Tricicleros de carga podrán ingresar al Centro de Transferencia Mayorista Municipal del cantón Catamayo, “Despensa del Sur”, sin cancelar ningún valor, pero ocuparán zonas previamente establecidas para su estacionamiento, no podrán estacionarse o deambular en zonas que dificulten el libre tránsito de usuarios o productos.

Art. 19.- Recaudación. La recaudación se hará por medio del personal autorizado de Tesorería Municipal.

La emisión de guías será en papel valorado y tendrá un costo de 2 dólares y será realizada por el personal administrativo del Centro de Transferencia Mayorista Municipal del cantón Catamayo, “Despensa del Sur”, luego depositado en las ventanillas de recaudación del GADMC en horario hábil para su efecto.

Art. 20.- Los incrementos de las tarifas por concepto de canon de arrendamiento, emisión de guías e ingreso vehicular, a partir de la presente fecha serán revisados por el concejo municipal cada dos años, y se aplicará a partir de la promulgación de la presente ordenanza, con la suscripción de los respectivos contratos anuales y especies valoradas.

Art. 21.- Emisión de Guías para transporte de productos. La Administración del Centro de Transferencia Mayorista Municipal del cantón Catamayo, “Despensa del Sur” emitirá guías para el libre tránsito de productos agrícolas adquiridos en el interior, sin perjuicio de que los usuarios porten los documentos legales para el transporte y comercialización de sus productos agrícolas.

Art. 22.- Para registrar productos agrícolas que consten en la lista de productos sensibles a control de aduana, deberá presentar la factura de compra otorgada por los comerciantes, productores y/o agricultores que cuenten con guías y permisos legales de venta de estos productos, dentro del Centro de Transferencia Mayorista Municipal del cantón Catamayo, “Despensa del Sur”.

CAPITULO V

CONTROL, DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS USUARIOS.

Art. 23.- Control. - El Administrador del Centro de Transferencia Mayorista Municipal del cantón Catamayo, “Despensa del Sur”, coordinadamente con Comisaría de Higiene, Administración del Mercado Central, la Policía Municipal y la Unidad de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (UTTTSV) de Catamayo se encargarán de controlar que:

- a) El ingreso de vehículos a la ciudad con productos agrícolas para la venta al por mayor, sea únicamente en el Centro de Transferencia Mayorista o en las bodegas de comerciantes que cuenten con permisos reglamentarios y en los horarios establecidos por las autoridades.
- b) Que los comerciantes minoristas de mercado, ferias libres minoristas y otros similares, no realicen venta al por menor de productos agrícolas, al interior o exteriores del Centro de Transferencia Mayorista en concordancia con la ordenanza que regula mercados y ferias libre y eventuales del cantón Catamayo y;
- c) El cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza

Art. 24.- Derechos de los Usuarios. Son derechos de los usuarios:

- a) Ser escuchados e informados oportunamente de las resoluciones, acuerdos, reformas u ordenanzas que tengan relación con sus actividades.
- b) Ocupar un local o espacio digno para realizar su actividad económica.
- c) El titular podrá solicitar a la administración certificados concernientes a su actividad económica.
- d) Poder beneficiarse de capacitaciones o charlas dirigidas al mejoramiento de productos, venta y atención al cliente y otras capacitaciones que promueva o coordine el GADMC.

- e) Recibir la seguridad y resguardo que se le brinda a las instalaciones, enceres, productos y vehículos al interior del centro mayorista por parte de la policía municipal.
- f) Otros contemplados en la presente Ordenanza.

Art. 25.- Obligaciones de los usuarios. Los usuarios del Centro de Transferencia Mayorista Municipal del cantón Catamayo, “Despensa del Sur”, cumplirán de forma estricta con las disposiciones u obligaciones emanadas en la presente ordenanza y el Reglamento interno a la misma.

Estas serán controladas, reguladas por las autoridades y funcionarios públicos municipales, garantizando una adecuada funcionalidad del centro de Transferencia Mayorista.

- a) Los comerciantes mayoristas y de otros servicios complementarios que tengan espacios arrendados deberán cancelar oportunamente cada mes el valor por concepto de arriendo u ocupación del espacio o local, en la manera que se determine en el contrato o convenio con la máxima autoridad del GADMC.
- b) Todos los usuarios deberán cumplir con las normas de higiene, presentación y limpieza de los locales o espacios.
- c) Cumplir con las normas establecidas y/o disposiciones emitidas por el Centro de Transferencia Mayorista Municipal del cantón Catamayo, “Despensa del Sur”, respecto al cuidado y buen uso de la dependencia e instalaciones sanitarias, consumo de agua, luz y otras normas de seguridad y bioseguridad.
- d) Acatar los horarios establecidos por las autoridades municipales, en cuanto a la apertura y cierre de la comercialización de productos, el cual está normado en la presente Ordenanza.
- e) Permitir al Administrador, Comisario o Inspectores Municipales realizar la inspección física y sanitaria de sus productos, así como de la documentación legal de los mismos y en caso que se detecten especies en mal estado estas deberán ser retiradas inmediatamente de la comercialización y entregadas en la Comisaria de Higiene para el procedimiento de ley.
- f) Acatar las disposiciones emanadas por las autoridades municipales.
- g) Otras contempladas en la presente Ordenanza.

Art. 26.- Prohibiciones. Está prohibido para todos los usuarios del centro mayorista lo siguiente.

- a) Vender productos que no sean agrícolas o que no le hayan sido autorizados vender y que no consten en la hoja de solicitud de su contrato, de su actividad económica o mediante una autorización escrita por parte de la máxima autoridad municipal.
- b) Estacionar vehículos en las calles y avenidas adyacentes al Centro de Transferencia Mayorista Municipal del cantón Catamayo, “Despensa del Sur”, para comercialización de productos agrícolas al por mayor o menor; así como también en cualquier otro lugar, vía o espacio público de la ciudad, que no esté destinado o autorizado, para la compra y venta de productos agrícolas.
- c) Ingresar y comercializar al interior del centro mayorista, productos agrícolas de contrabando o de importación que no cuenten documentación legal de respaldo para su comercialización.
- d) El consumo de alcohol y el expendio en el interior del recinto municipal.
- e) Ensuciar y dejar residuos en el espacio que ocupan durante el comercio de productos tanto para agricultores y comerciantes mayoristas.
- f) Ocupar otro puesto o local o un espacio mayor al área arrendada o asignada para la comercialización.
- g) Permitir la presencia de vendedores no autorizados en sus puestos o locales.
- h) Realizar venta ambulante o informal de cualquier tipo de productos al interior del Centro de Transferencia Mayorista Municipal del cantón Catamayo, “Despensa del Sur”.
- i) Realizar la venta al por menor de productos agrícolas, perjudicando notablemente a los pequeños agricultores y comerciantes minoristas de mercados y ferias libres minoristas.
- j) Instalar ventas de productos agrícolas y otros al por mayor o menor, en espacios no autorizados por la administración.
- k) Instalar, braseros, parrillas y otros enseres, no autorizados por la administración, así como artefactos que produzcan contaminación ambiental en locales cerrados.
- l) Provocar o estar inmerso en riñas o agresiones de cualquier tipo en contra de algún funcionario público, entre arrendatarios, usuarios o al público en general, dentro de las instalaciones del Centro de Transferencia Mayorista Municipal del cantón Catamayo, “Despensa del Sur”, alterando el orden público.
- m) Mantener en el puesto, animales domésticos o de cualquier otra clase.
- n) Realizar actividades que no sean la de comercialización de productos agrícolas al por mayor, al interior del Centro de Transferencia Mayorista Municipal del cantón Catamayo, “Despensa del Sur”, sin la debida autorización de las autoridades municipales.

- o) Realizar o introducir modificaciones o enceres a los locales o puestos sin la debida autorización y regulación de la administración municipal.
- p) Incumplir con cualquier otra disposición de las autoridades municipales, que consten en la presente ordenanza o que se emitan mediante resoluciones o acuerdos.
- q) Mantener dentro de sus locales o puestos armas de fuego o sustancias psicotrópicas sujetas a fiscalización.
- r) Estacionar, parquear o circular su vehículo en zonas u horarios no autorizados para hacerlo.
- s) La venta o negociación entre comerciantes, de puestos o espacios municipales arrendados a título personal.
- t) No acatar ni dar cumplimiento a los horarios establecidos por las autoridades.

Todos los usuarios comercializarán los productos agrícolas al por mayor y de acuerdo al margen de venta y proporcionalidad que se estipule en el Reglamento a la Ordenanza del Centro de Transferencia Mayorista Municipal del cantón Catamayo, “Despensa del Sur”. No se permitirá por ningún concepto la ubicación para puestos de comerciantes minoristas o productores para la venta de productos al por menor, fomentando la venta al por menor únicamente en el mercado y/o ferias libres minoristas del cantón Catamayo.

CAPITULO VI

DE LAS SANCIONES.

Art. 27.- Sanciones. Los usuarios que infrinjan en una o más de las prohibiciones en la presente Ordenanza, podrán ser sancionados con multas que van desde el 10 al 30 % de un SBUGT y la retención de la mercadería hasta el pago de multas, sin perjuicio a las sanciones que consten en otras ordenanzas concordantes a la presente Ordenanza.

Para la sanción por primera vez se establecerá una multa del 10% de un SBUGT.

Para la sanción por segunda vez se establecerá una multa del 20% de un SBUGT.

Para la sanción por tercera o más ocasiones, se establecerá una multa del 30% de un SBUGT y todo lo que contemple la presente Ordenanza.

Art. 28.- Para el correcto funcionamiento del Centro de Transferencia Mayorista Municipal del cantón Catamayo, “Despensa del Sur”, el Comisario Municipal, será el encargo de aplicar las sanciones a quienes infrinjan o violenten las disposiciones contempladas en esta Ordenanza, acorde a lo establecido en el Reglamento a la misma.

Por el cometimiento de delitos comunes o contravenciones de tránsito, se coordinará con la Autoridad competente encargada de sancionar.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. - Normas Suplementarias. En todo cuanto no se encuentre contemplado en esta Ordenanza estará sujeto a lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y demás Leyes conexas que sean aplicables y no se contrapongan.

Segunda. - La presente Ordenanza se constituye en una norma de cumplimiento general obligatorio, dentro de la circunscripción territorial del cantón Catamayo, que se aplicará frente a las acciones u omisiones de las personas catamayenses, domiciliadas y transeúntes, comerciantes mayoristas y minoristas, agricultores y productores, personas naturales y jurídicas instituciones públicas y privadas, vendedores de comida, triciclos y ciudadanía en general.

Tercera. – El Comisario Municipal, el Administrador del Centro de Transferencia Mayorista Municipal del cantón Catamayo, “Despensa del Sur”, el Administrador de Mercado y Ferias Minoristas y la Policía Municipal, por mandato de esta Ordenanza son la Autoridad competente para velar por su ejecución y cumplimiento.

Cuarta. - En el plazo máximo de treinta días de publicada la presente Ordenanza en el Registro Oficial, el Departamento Jurídico y la Coordinación de Talento Humano del GADMC, presentarán al Cabildo Municipal el Reglamento a la misma para su discusión y aprobación.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. - Previa la aplicación de la presente ordenanza se realizará una amplia campaña de difusión en todos los agricultores, productores, comerciantes y más usuarios del Centro de Transferencia Mayorista Municipal del cantón Catamayo, “Despensa del Sur”.

Segunda. - Durante el tiempo que dure la pandemia por Covid-19, los agricultores y productores estarán exentos del pago por concepto de tasa por el uso del Centro de Transferencia Mayorista Municipal del cantón Catamayo, “Despensa del Sur”.

Tercera. - Durante el tiempo que dure la pandemia por Covid-19, el Administrador del Centro de Transferencia Mayorista Municipal del cantón Catamayo, “Despensa del Sur”, verificará con el personal bajo su mando que, en el interior y exteriores del mismo se cumplan todas las Normas y Protocolos de Bioseguridad, determinados en las Ordenanzas aprobadas por el Concejo del GADMC, así como en las Resoluciones tomadas por el COE Cantonal y Nacional con la finalidad de salvaguardar la salud de los usuarios y del personal administrativo y operante.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación en el Registro Oficial. Deróguese toda norma o disposición de igual o menor jerarquía, que se oponga a la presente.

Dada y firmada, en el Salón de Sesiones del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Catamayo, a los 09 días del mes de junio del 2021



Firmado electrónicamente por:
**GILBERT ARMANDO
FIGUEROA AGURTO**

Ab. Armando Figueroa Agurto
ALCALDE DE CATAMAYO



Firmado electrónicamente por:
**MANUEL
EDUARDO
CARCELEN .**

Ab. Manuel Eduardo Carcelén
SECRETARIO GENERAL

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CATAMAYO.-
CERTIFICA: Que la presente “**ORDENANZA QUE CREA Y REGULA EL FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACION DEL CENTRO DE TRANSFERENCIA MAYORISTA MUNICIPAL DEL CANTON CATAMAYO “DESPENSA DEL SUR”**”, fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Catamayo, en primer debate en Sesión Ordinaria No. 016-2019-SO de fecha 19 de septiembre del dos mil diecinueve y, en segundo

y definitivo debate en la continuación de la Sesión Ordinaria No. 13-2021-SO, suspendida el día jueves 04 de junio y continuada el día miércoles 09 de junio del año dos mil veintiuno; es todo cuanto puedo certificar remitiéndome a las actas correspondientes.

Catamayo, 14 de junio del 2021.



Firmado electrónicamente por:

**MANUEL
EDUARDO
CARCELEN .**

Ab. Manuel Eduardo Carcelén

**SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO DEL GADMC DE CATAMAYO**

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CATAMAYO.- A los catorce días del mes de junio del año dos mil veintiuno, de conformidad con lo que dispone el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su cuarto inciso, remito al Abogado Gilbert Armando Figueroa Agurto, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Catamayo la: **“ORDENANZA QUE CREA Y REGULA EL FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACION DEL CENTRO DE TRANSFERENCIA MAYORISTA MUNICIPAL DEL CANTON CATAMAYO “DESPENSA DEL SUR”,** en tres ejemplares de igual tenor, para su sanción.



Firmado electrónicamente por:

**MANUEL
EDUARDO
CARCELEN .**

Ab. Manuel Eduardo Carcelén

**SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO DEL GADMC DE CATAMAYO**

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CATAMAYO.- En la ciudad de Catamayo, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil veintiuno, habiendo recibido en tres ejemplares la: **“ORDENANZA QUE CREA Y REGULA EL FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACION DEL CENTRO DE TRANSFERENCIA MAYORISTA MUNICIPAL DEL CANTON CATAMAYO “DESPENSA DEL SUR”**, suscritos por el Abogado Manuel Eduardo Carcelén, Secretario General del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Catamayo, al tenor del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, observando que se ha cumplido el trámite legal, **SANCIONO** la presente Ordenanza y dispongo su promulgación.-

Catamayo 28 de junio del 2021.



Firmado electrónicamente por:
**GILBERT ARMANDO
FIGUEROA AGURTO**

Ab. Armando Figueroa Agurto
ALCALDE DE CATAMAYO

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CATAMAYO. -
CERTIFICA: Que, el Abogado Gilbert Armando Figueroa Agurto, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Catamayo; Sancionó, firmó y dispuso la Promulgación de la **“ORDENANZA QUE CREA Y REGULA EL FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACION DEL CENTRO DE TRANSFERENCIA MAYORISTA MUNICIPAL DEL CANTON CATAMAYO “DESPENSA DEL SUR”**, el veintiocho de junio del año dos mil veintiuno. -



Firmado electrónicamente por:
**MANUEL
EDUARDO
CARCELEN .**

Ab. Manuel Eduardo Carcelén
**SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO DEL GADMC DE CATAMAYO**

ORDENANZA N° GADMCD-2022-004-DNM**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN DURÁN**

**Econ. Dalton Narváez Mendieta. Mgs,
ALCALDE**

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 6, del artículo 3, de la Constitución de la República del Ecuador, establece como deber primordial del Estado el promover el desarrollo equitativo y solidario de todo el territorio, mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 260, establece que: “El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el numeral 6, del artículo 264, establece entre las competencias exclusivas para los gobiernos municipales, sin perjuicio de otras que determine la Ley: “Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal”;

Que, el numeral 1, del artículo 269 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Sistema Nacional de Competencias contará con un organismo técnico que tendrá la función de regular el procedimiento y el plazo máximo de transferencia de las competencias exclusivas, que de forma obligatoria y progresiva deberán asumir los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, el artículo 314, de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “El Estado será responsable de la provisión, entre otros, de los servicios públicos, los cuales deberán responder a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad”;

Que, de acuerdo con el artículo 315, de la Constitución de la República del Ecuador, “El Estado, constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas”;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en el artículo 55, literal f) establece lo siguiente: “Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal”;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en su artículo 60, literal q) establece entre varias como atribución del alcalde o alcaldesa: “Coordinar con la Policía Nacional, la comunidad y otros organismos, relacionados con la materia de seguridad, la formulación y ejecución de públicas locales, planes y evaluación de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana”;

Que, el artículo 117 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece que el organismo técnico del Sistema Nacional de Competencias será el Consejo Nacional de Competencias;

Que, el literal b) del artículo 119, del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), le atribuye al Consejo Nacional de Competencias la función de organizar e implementar el proceso de descentralización;

Que, el literal j) del artículo 119, del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), faculta al Consejo Nacional de Competencias monitorear y evaluar de manera sistemática, oportuna y permanente la gestión adecuada de las competencias transferidas;

Que, el artículo 125 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece que los gobiernos autónomos descentralizados son titulares de las nuevas competencias exclusivas constitucionales, las cuales se asumirán e implementarán de manera progresiva, conforme lo determine el Consejo Nacional de Competencias;

Que, el inciso del artículo 128 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), determina que los modelos de gestión de los diferentes sectores se organizarán, funcionarán y someterán a los principios y normas definidos en el Sistema Nacional de Competencias;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en su artículo 130, determina que: El ejercicio de la competencia de tránsito y transporte, en el marco del plan de ordenamiento territorial de cada circunscripción, se desarrollará de la siguiente forma:

A los gobiernos autónomos descentralizados municipales les corresponde de forma exclusiva planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial dentro de su territorio cantonal.

La rectoría general del sistema nacional de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial corresponderá al Ministerio del Ramo, que se ejecuta a través del organismo técnico nacional de la materia;

Los gobiernos autónomos descentralizados, municipales definirán en su cantón el modelo de gestión de la competencia de tránsito y transporte terrestre público, de conformidad con la Ley, para lo cual podrán delegar total o parcialmente la gestión a los organismos que venían ejerciendo esta competencia antes de la vigencia de este código.

Los gobiernos autónomos descentralizados regionales tienen la responsabilidad de planificar, regular o controlar el tránsito o transporte terrestre regional, y el cantonal, en tanto no lo asuman los municipios.

Que, la Disposición Transitoria Décima Octava de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, dispone que los gobiernos autónomos descentralizados regionales, metropolitanos y municipales asumirán las competencias en materia de planificación, regulación, control de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial, una vez que hayan cumplido con el procedimiento establecido en el COOTAD;

Que, en función de la información sectorial recabada en los informes habilitantes, se estableció la necesidad de formular modelos de gestión diferenciados, que dieron cuenta en la diversidad

territorial existente entre los 221 gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales del país; y, que permitan asegurar la prestación de servicios públicos, bajo los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad establecidos en el segundo inciso del artículo 314 de la Constitución de la República del Ecuador;

Que, para la definición de los modelos de gestión diferenciados, se estableció un índice de necesidad que consideró la población, el número de vehículos cantonal, la tasa de motorización cantonal, la densidad poblacional del cantón, la dispersión poblacional cantonal, la participación de la población urbana en la población total, la capacidad provincial, la dinámica económica, la cercanía a la cabecera cantonal y la existencia de convenios previos de descentralización, la experiencia de cada cantón en función de los resultados del informe de capacidad operativa presentado por la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas y la existencia de requisitos mínimos de sostenibilidad para la prestación del servicio, que dieron como resultado tres modelos de gestión.;

Que, la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece en el artículo 1, que las disposiciones de la presente Ley, regulan la constitución, organización, funcionamiento, fusión, escisión y liquidación de las empresas públicas, que no pertenezcan al sector financiero y que actúen en el ámbito internacional, nacional, regional, provincial local; y, establecen los mecanismos de control económico, administrativo, financiero y de gestión que se ejercerán sobre ellas, de acuerdo a lo dispuesto por la Constitución de la República.

Que, La ley Orgánica reformativa de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, emitida mediante Registro Oficial – Quinto Suplemento 512, de fecha martes 10 de agosto de 2021, reza lo siguiente:

Artículo 32.- Sustitúyase el artículo 47 por el siguiente texto:

La Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y los Gobiernos Autónomos Descentralizado, dentro del ámbito de sus competencias, realicen los estudios de costos reales de mercado, que permitirán establecer los ajustes tarifario correspondientes cada dos años a ésta actividad económica estratégica del Estado.

Que, la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en su artículo 3, numeral 1, entre varios establece como principios que rigen a las empresas públicas, contribuir en forma sostenida al desarrollo humano y buen vivir de la población ecuatoriana;

Que, mediante Resolución 006-CNC-2012, del 26 de abril de 2012, el Consejo Nacional de Competencias, resolvió transferir la competencia para planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial, a favor de los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales del país, progresivamente;

Que, el artículo 3, de la indicada Resolución instituye tres modelos de gestión diferenciados, en función de las necesidades territoriales cantonales en tránsito, transporte terrestre y seguridad vial, la experiencia de los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales y requisitos mínimos de sostenibilidad del servicio. Los GAD's a los que les correspondieran el modelo gestión A, tendrán a su cargo la planificación, regulación y control de tránsito, transporte terrestre y la seguridad vial en los términos establecidos en la resolución No. 006-CNC-2012, de fecha 26 de abril de 2012.

Que, mediante Resolución No. 001-CNC-2021, emitida de fecha 18 de febrero de 2021, el Consejo Nacional de Competencias, resolvió categorizar en el Modelo de Gestión A, entre varios al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Durán, Provincia del Guayas.

En uso de la facultad normativa prevista en los artículos: 240 y 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos: 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD),

EXPIDE:

LA “REFORMA ORDENANZA QUE FIJA Y REGULA LA TARIFA PARA MEJORAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO INTRACANTONAL URBANO EN EL CANTÓN DURÁN”.

Art.1.- Se procede a REFORMAR el artículo 4 contenido en la Ordenanza N° GADMCD-2016-010, discutida y aprobada por el Concejo Municipal del cantón Durán. En ese sentido, el invocado Art. 4., dirá, lo siguiente:

Art. 4.- Tarifa.- Se fija como tarifa para el servicio popular la cantidad de \$0.30 centavos de dólar americanos (treinta centavos de dólar) el transporte público intracantonal urbano dentro de la jurisdicción del cantón Durán. Así mismo se fija como tarifa para el servicio ejecutivo (sistema diferenciado ejecutivo) la cantidad de \$0.40 centavos de dólar americanos (cuarenta centavos de dólar).

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Incorpórese el acápite.- Cuarta. Que las unidades de transporte urbano que van a prestar el nuevo servicio de transporte dentro del cantón Durán, cobrarán la tarifa de \$0,35 centavos de dólar (treinta y cinco centavos de dólar), por el periodo comprendido de 3 a 6 meses; y si el servicio de transporte se mantiene con el cumplimiento de las once características descritas a continuación:

- 1.-Buses no mayores a 4 años antigüedad (desde el año 2018).
- 2.-Buses con 3 puertas automáticas.
- 3.-Buses con aire acondicionado.
- 4.-Nuevo diseño de pintura de la carrocería.
- 5.-Área y asientos para discapacitados.
- 6.-Sistema de WIFI gratuito para el usuario.
- 7.-Sistema de botón de pánico conectado a la Policía Nacional, ECU911, CSCD y ATD.
- 8.-Sistema de cámara de CCTV con grabador (3 cámaras en las puertas en cada puerta).
- 9.-Sistema de televisores dentro de la unidad.
- 10.-Sistema de GPS conectados a central de la Policía Nacional, ECU911, CSCD y ATD.
- 11.-Conexión al sistema WAZE para la información al usuario. La Empresa Pública de Tránsito y Movilidad de Durán EMOT-DURÁN, autorizará de manera inmediata que se proceda a cobrar en lo sucesivo los \$0,40 centavos de dólar (cuarenta centavos de dólar), como lo estipula “LA REFORMA A LA ORDENANZA QUE FIJA Y REGULA LA TARIFA PARA MEJORAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO INTRACANTONAL URBANO EN EL CANTÓN DURÁN”.

DISPOSICIÓN FINAL

Déjese sin efecto las disposiciones de igual o menor jerarquía, emitidas o publicadas antes de las fechas de emisión de la presente reforma.

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su emisión y publicación en la página web institucional, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y Firmado en la sala de sesiones del Concejo Municipal del Cantón Durán a los 31 días del mes de marzo del 2022.



Firmado electrónicamente por:
**DALTON RAFAEL
NARVAEZ
MENDIETA**

**ECON. DALTON NARVÁEZ MENDIETA
ALCALDE DEL CANTÓN DURÁN**



Firmado electrónicamente por:
**JESSICA
MARIUXI VACA
CABELLO**

**AB. JESSICA VACA CABELLO
SECRETARIA GENERAL Y DE
CONCEJO MUNICIPAL**

CERTIFICO: Que la **"REFORMA A LA ORDENANZA QUE FIJA Y REGULA LA TARIFA PARA MEJORAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO INTRACANTONAL URBANO EN EL CANTÓN DURÁN"**. Fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Cantón Durán, en Sesiones Ordinarias los días viernes 4 y jueves 31 de marzo del 2022, en primer y segundo debate respectivamente.

Durán, 31 de marzo del 2022



Firmado electrónicamente por:
**JESSICA
MARIUXI VACA
CABELLO**

**AB. JESSICA VACA CABELLO
SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN DURÁN**

De conformidad con lo previsto en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial y Autonomía y Descentralización, **SANCIONÓ** la **"REFORMA A LA ORDENANZA QUE FIJA Y REGULA LA TARIFA PARA MEJORAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO INTRACANTONAL URBANO EN EL CANTÓN DURÁN"**, y ordeno su publicación a través de la Gaceta Oficial o dominio web, sin perjuicio a su publicación en el Registro Oficial.

Durán, 31 de marzo del 2022



Firmado electrónicamente por:
**DALTON RAFAEL
NARVAEZ
MENDIETA**

**ECON. DALTON NARVÁEZ MENDIETA
ALCALDE DEL CANTÓN DURÁN**

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación Gaceta Oficial, dominio web, sin perjuicio a su publicación en el Registro Oficial, de la **"REFORMA A LA ORDENANZA QUE FIJA Y REGULA LA TARIFA PARA MEJORAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO INTRACANTONAL URBANO EN EL CANTÓN DURÁN"**, a los treinta un días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

Lo Certifico.-



Firmado electrónicamente por:
**JESSICA
MARIUXI VACA
CABELLO**

**AB. JESSICA VACA CABELLO
SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN DURÁN**

ORDENANZA N° 05-CPO-GADPO-2022**EL CONSEJO PROVINCIAL DE ORELLANA****CONSIDERANDO**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 263 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, los Gobiernos Provinciales gozan de plena autonomía administrativa y financiera;

Que, el artículo 255 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD- faculta al Gobierno provincial de Orellana a ejecutar reformas al presupuesto anual, mediante los siguientes pasos: Traspasos, Suplementos y Reducción de Créditos;

Que, el artículo 256 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD- determina que se podrá autorizar TRASPASOS DE CRÉDITOS disponibles, dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidad suficientes, sea por los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades; los cuales deberán ser autorizados por el legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado;

Que, el artículo 264 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD- Obligaciones pendientes.- Las obligaciones correspondientes a servicios de bienes legalmente recibidos antes del cierre del ejercicio financiero conservarán su validez en el próximo año presupuestario, debiendo imputarse a la partida de deudas pendientes de ejercicios anteriores del nuevo presupuesto;

Que, la Coordinación General Financiera mediante informe N° 0059-CGF-GADPO-2022 de fecha 23 de marzo de 2022, informa a Prefectura sobre el **CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO ECONÓMICO N° AM-02-22D02-15845-D SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL – MIES Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA QUE TIENE COMO OBJETO: “LA IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS DE PERSONAS ADULTOS MAYORES – PEJ EN LA MODALIDAD ATENCIÓN DOMICILIARIA – PERSONAS CON DISCAPACIDAD – PAM.**

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo de fecha 04 de diciembre de 2021, se aprobó el Presupuesto General Participativo correspondiente al año 2022.

Que, en Edición Especial del Registro Oficial N° 1901 del 24 de enero de 2022, fue publicada la Ordenanza del Presupuesto General Participativo de 2022.

Que, en Edición Especial N° 90 del 30 de marzo de 2022, fue publicada la primera reforma a la Ordenanza del Presupuesto General Participativo 2022, Ingresos por Cobrar y Obligaciones no Devengadas 2021, por el monto de USD 26.167.208,51.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Orellana, de conformidad con las atribuciones complementada en el artículo 47 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD.

EXPIDE:

LA SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO GENERAL PARTICIPATIVO 2022, REFERENTE AL CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO ECONÓMICO N° AM-02-22D02-15845-D SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL – MIES Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA QUE TIENE COMO OBJETO: “LA IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS DE PERSONAS ADULTOS MAYORES – PEJ EN LA MODALIDAD ATENCIÓN DOMICILIARIA – PERSONAS CON DISCAPACIDAD – PAM.

ARTÍCULO ÚNICO.- Apruébese la reforma presupuestaria contenida en el anexo único de la presente reforma.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, página web institucional y en el Registro Oficial.

Dada y firmada en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, a los 04 días del mes de abril de 2022.



Firmado electrónicamente por:
**MAGALI MARGOTH
ORELLANA
MARQUINEZ**



Firmado electrónicamente por:
**MARCO HERNAN
SOLORZANO
GUERRERO**

Ing. Magali Margoth Orellana Marquinez Dr. Marco Hernán Solórzano Guerrero
PREFECTA DE LA PROVINCIA DE ORELLANA SECRETARIO GENERAL ENCARGADO

SECRETARÍA GENERAL.- Certifico que la presente **ORDENANZA**, fue discutida y aprobada por el Consejo Provincial de Orellana en dos debates, en sesión ordinaria efectuada el 29 de marzo de 2022 y en sesión extraordinaria del 04 de abril de 2022.



Firmado electrónicamente por:
**MARCO HERNAN
SOLORZANO
GUERRERO**

Dr. Marco Hernán Solórzano Guerrero
SECRETARIO GENERAL ENCARGADO

PREFECTURA DE LA PROVINCIA DE ORELLANA.- Analizada **LA SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO GENERAL PARTICIPATIVO 2022, REFERENTE AL CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO ECONÓMICO N° AM-02-22D02-15845-D SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL – MIES Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA QUE TIENE COMO OBJETO: “LA IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS DE PERSONAS ADULTOS MAYORES –PEJ EN LA MODALIDAD ATENCIÓN DOMICILIARIA – PERSONAS CON DISCAPACIDAD – PAM.”**, de conformidad con el Art. 322 del COOTAD, la **SANCIONÓ**, sin ninguna objeción a su contenido; por lo tanto, ejecútase y publíquese la presente Ordenanza en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, página web institucional y en el Registro Oficial. El 05 de abril de 2022.



Firmado electrónicamente por:
**MAGALI MARGOTH
ORELLANA
MARQUINEZ**

Ing. Magali Margoth Orellana Marquinez
PREFECTA DE LA PROVINCIA DE ORELLANA

CERTIFICACIÓN.- Siento como tal que la Ing. Magali Margoth Orellana Marquinez, Prefecta de la Provincia de Orellana, sancionó y ordenó la publicación de la Ordenanza que antecede el día 05 de abril del 2022.



Firmado electrónicamente por:
**MARCO HERNAN
SOLORZANO
GUERRERO**

Dr. Marco Hernán Solórzano Guerrero
SECRETARIO GENERAL ENCARGADO

“ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PARROQUIA IZAMBA, CANTÓN AMBATO PROVINCIA DE TUNGURAHUA”.

INFORME FAVORABLE DEL “CONSEJO DE PLANIFICACION DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE IZAMBA”

Izamba, 24 de Julio del año 2020

En las oficinas del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Izamba, se reúnen los señores integrantes del consejo de planificación: Sr. Néstor Daniel Castro Reyes en calidad de PRESIDENTE DEL GADPRI; Ing. César Francisco López Gómez en calidad de DELEGADO DEL GAD PARROQUIAL; Arq. Mauricio Napoleón Tacoamán Acurio en calidad de TÉCNICO AD – HONOREM; Abg. Mentor Moisés Yancha Chacha en calidad de DELEGADO POR LAS INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA; Ing. Alba Yessenia Medina Altamirano en calidad de DELEGADO POR LAS INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA; Dr. Sergio Silverio Moreta Paucar en calidad de DELEGADO POR LAS INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA y en calidad de consultora la Ing. María José Díaz Pérez quien da a conocer el proceso, actividades, trabajo y producto de la “ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PARROQUIA IZAMBA, CANTÓN AMBATO, PROVINCIA TUNGURAHUA”, en la que mediante la obtención de una información preliminar que permitió identificar la situación actual del territorio, a partir de esta fase se plantea la propuesta y con esto el modelo de gestión, la socialización del producto final un Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, misma que servirá como herramienta de trabajo de planificación y gestión para el desarrollo parroquial, fue analizado, revisado y aprobado en dos instancias siendo:

1.- El día miércoles 22 de julio del 2020.

2.- El día viernes 24 de julio del 2020.

(Previo análisis y revisión desde el mes de enero de 2020 de manera virtual y presencial hasta la presente fecha se adjunta anexo de respaldo, durante la entrega recepción nos encontramos en la emergencia sanitaria COVID-19 dictado por el Gobierno Nacional y es por ello que se ha tardado este plan hasta la presente fecha).

El plan de desarrollo y ordenamiento territorial consta de las siguientes fases:

1. Diagnóstico de la situación actual de la parroquia.
2. Propuesta planteada de una manera clara, abarcando y cumpliendo con las expectativas del GAD Parroquial.
3. Modelo de gestión en el cual constan programas y proyectos en función de las competencias de planificación y en concordancia con los sistemas analizados: Biofisico, Socio Cultural, Económico Productivo, Asentamientos Humanos- Movilidad, Energía y Conectividad; y Político Institucional.

Finalmente el consejo de planificación, en concordancia con la ley de participación ciudadana y control social en sus Art. 56 y 60 en el inciso 2 y 66 en lo que respecta a asambleas locales y los consejos locales de planificación.

Código de Planificación y Finanzas Públicas en su Art. 29.- Funciones. - Son funciones de los Consejos de Planificación de los gobiernos autónomos descentralizados:

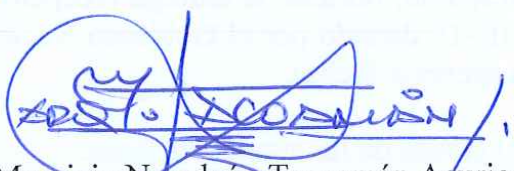
- 1) Participar en el proceso de formulación de sus planes y emitir resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo, como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente.

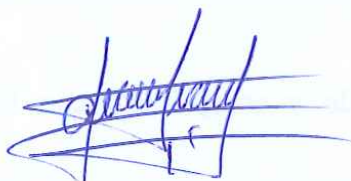
Por lo expuesto y en concordancia con sus funciones luego de haber conocido, analizado y revisado la “ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PARROQUIA IZAMBA, CANTÓN AMBATO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA” los señores integrantes del consejo de planificación en cumplimiento de sus funciones y uso de sus facultades emiten el presente **INFORME FAVORABLE** para su aprobación correspondiente de la presente Actualización del PDOT.

Para constancia de lo actuado firman y se ratifican en el acto las siguientes personas:


Sr. Néstor Daniel Castro Reyes
PRESIDENTE DEL GADPRI


Ing. César Francisco López Gómez
DELEGADO DEL GAD PARROQUIAL


Arq. Mauricio Napoleón Tacoamán Acurio
TÉCNICO AD – HONOREM


Abg. Mentor Moisés Yanca Chacha
DELEGADO POR LAS INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA



Ing. Alba Yessenia Medina Altamirano

DELEGADO POR LAS INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Dr. Sergio Silverio Moreta Paucar

DELEGADO POR LAS INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

RESOLUCIÓN No. GPI-1A-PDOT-PND-ODS-2022**EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE IZAMBA****CONSIDERANDO:**

- Que,** el artículo 225, numerales 2 y 3 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que forman parte del sector público -Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado- y -Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado-.
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República, establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República, manda que -La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación-.
- Que,** el artículo 233 de la Constitución de la República, prescribe: "Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos (...).
- Que,** la Constitución de la República, en su artículo 238, inciso primero, establece que constituyen gobiernos autónomos descentralizados: las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.
- Que,** la Constitución de la República, en el artículo 241 establece que la planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados.
- Que,** la Constitución de la República, precisa en el artículo 260 que el ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.
- Que,** el numeral 1 del artículo 267 de la Constitución de la República, en concordancia con el artículo 65 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y

Descentralización señala que los gobiernos parroquiales rurales ejercerán como competencias exclusivas la planificación del desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial.

Que, el artículo 272, numeral 3 de la Constitución de la República, en concordancia con el literal g) del artículo 195 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como un criterio para la asignación de recursos, el cumplimiento de metas del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan de Desarrollo de cada gobierno autónomo descentralizado.

Que, el segundo inciso del artículo 275 de la Constitución de la República, determina que el Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente.

Que, constituye parte del objetivo del régimen de desarrollo, el promover un ordenamiento territorial equilibrado y equitativo que integre y articule las actividades socioculturales, administrativas, económicas y de gestión, y que coadyuve a la unidad del Estado, según lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 276 de la Constitución de la República.

Que, el deber general del Estado es dirigir, planificar y regular el proceso de desarrollo, conforme lo dispone el numeral 2 del artículo 277 de la Constitución de la República del Ecuador.

Que, el artículo 280 de la Constitución de la República determina que el Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados.

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 10 inciso segundo, establece la elaboración de una “Estrategia Territorial Nacional” y procedimientos de coordinación y armonización entre el gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados para permitir la articulación de los procesos de planificación territorial en el ámbito de sus competencias.

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 12, establece que, la planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa.

Que, el inciso primero del artículo 15 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina que los gobiernos autónomos descentralizados formularán y ejecutarán las políticas locales para la gestión del territorio en el ámbito de sus competencias, las mismas que serán incorporadas en sus planes de desarrollo y de ordenamiento territorial y en los instrumentos normativos que se dicten para el efecto.

Que, el artículo 28 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina la conformación de los Consejos de Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 29, define las funciones de los Consejos de Planificación de los gobiernos autónomos descentralizados, dentro de las cuales está el de: "(...) 2. Velar por la coherencia del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo;"

Que, el artículo 49 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece que "Los Planes de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial serán referentes obligatorios para la elaboración de planes de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión de cada gobierno autónomo descentralizado".

Que, el artículo 10 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas menciona: "Una vez aprobado el Plan Nacional de Desarrollo, los consejos sectoriales y los consejos locales de planificación deberán actualizar su planificación a través de las instancias correspondientes. Para el efecto la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, emitirá la norma y directrices metodológicas correspondientes, definirá los plazos a los cuales deben sujetarse las entidades públicas y coordinará y acompañará a este proceso".

Que, el artículo 21 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas define: "Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial son los instrumentos de Planificación que permiten la gestión concertada y articulada del territorio de los gobiernos autónomos descentralizados".

Que, el segundo inciso del artículo 21 del citado Reglamento, establece que: "Todos los niveles de gobierno deberán considerar obligatoriamente las directrices y orientaciones definidas en los instrumentos de carácter nacional para el ordenamiento territorial. Las propuestas que incidan en el territorio de un gobierno autónomo descentralizado, deberán acordarse entre los actores públicos y -privados involucrados y con el gobierno autónomo descentralizado respectivo, e incorporarse en los planes de desarrollo y ordenamiento, territorial de conformidad con lo previsto en este reglamento y demás normativa aplicable".

Que, el inciso tercero del artículo 21 *Ibíd.*, determina que: "Todo acto administrativo o normativo, decisión o acción que un gobierno autónomo descentralizado adopte para la planificación del desarrollo y ordenamiento territorial, se realizará

obligatoriamente en coherencia y concordancia con lo establecido en los respectivos planes de desarrollo y ordenamiento territorial. La Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo expedirá la norma técnica correspondiente para su formulación, articulación y coordinación”.

Que, conforme lo determinado el artículo 23 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, se podrán realizar ajustes a los programas establecidos en los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial vigentes, siempre y cuando dichas modificaciones se justifiquen técnicamente ante el órgano legislativo del gobierno autónomo descentralizado respectivo, y se lo haga en el marco del Plan Plurianual de Inversión.

Que, el artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el literal e), determina que los gobiernos autónomos descentralizados tienen la obligación compartida de articular sus planes de desarrollo territorial al Plan Nacional de Desarrollo y gestionar sus competencias de manera complementaria para hacer efectivos los derechos de la ciudadanía y el régimen del buen vivir y contribuir así al mejoramiento de los impactos de las políticas públicas promovidas por el Estado ecuatoriano.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 67, literal b), establece entre las atribuciones de la Junta Parroquial, el “Aprobar el plan parroquial de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo parroquial de planificación y las instancias de participación, así como evaluar la ejecución”.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sus artículos 300 y 304, expresa que, los consejos de planificación participativo de los gobiernos autónomos descentralizados, participarán, en el proceso de formulación, seguimiento y evaluación de sus planes y emitirán resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente. Y, que los gobiernos autónomos descentralizados conformarán un sistema de participación ciudadana, que se regulará por acto normativo del correspondiente nivel de gobierno, tendrá una estructura y denominación propia.

Que, la Disposición Transitoria Quinta de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión de Suelo, dispone: Los Gobiernos Autónomos Descentralizados adecuarán sus planes de desarrollo y ordenamiento territorial y las ordenanzas correspondientes en el primer año luego de concluido el estado de excepción producido por la crisis sanitaria como consecuencia del COVID19. Sin embargo, en el caso de realizar alguna intervención que según la normativa vigente requiera de un plan parcial, se aprobarán previo a iniciar dicha intervención.

Que, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, en su artículo 66, determina que “Los Consejos Locales de Planificación. Son espacios encargados de la formulación de

los planes de desarrollo, así como de las políticas locales y sectoriales que se elaboraran a partir de las prioridades, objetivos estratégicos del territorio, ejes y líneas de acción definidos en las instancias de participación; están articulados al Sistema Nacional de Planificación. Estos Consejos estarán integrados por, al menos un treinta por ciento (30%) de representantes de la ciudadanía...”.

Que, la Secretaria Nacional de Planificación, con fecha 19 de noviembre de 2021, emite el Acuerdo Nro. SNP-SNP-2021-0010-A, mediante el cual expide: “LAS “DIRECTRICES PARA LA ALINEACIÓN DE LOS PLANES DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS AL NUEVO PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2021-2025”, en el marco del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, para garantizar la adecuada articulación entre la planificación y el ordenamiento territorial en los diferentes gobiernos autónomos descentralizados.

Que, el Acuerdo Nro. SNP-SNP-2021-0010-A, dispone en el artículo 2, que dicho instrumento es de obligatorio cumplimiento para todos los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, municipales, metropolitanos y parroquiales.

Que, el anunciado Acuerdo Nro. SNP-SNP-2021-0010-A, en el artículo Art. 3, determina: “Entiéndase por alineación al ejercicio técnico de asociar los objetivos estratégicos y metas de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial vigentes con los nuevos objetivos y metas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025. Este ejercicio se realizará por una sola vez conforme el instrumento diseñado para el efecto, dentro del período de gestión de las autoridades de elección popular de los gobiernos locales, y no constituirá necesariamente una actualización integral del plan de desarrollo y ordenamiento territorial de cada gobierno autónomo descentralizado. Los gobiernos autónomos descentralizados podrán considerar las alertas emitidas previamente por la Secretaría Nacional de Planificación, en caso de que consideren subsanar los errores técnicos identificados en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial, reportados al Sistema de Información para los Gobiernos Autónomos Descentralizados SIGAD”.

Que, el Acuerdo Ibídem, en sus artículos 5 y 6, establece el proceso que los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD), deberán seguir para la validación y aprobación de la alineación de los objetivos y metas del plan de desarrollo y ordenamiento territorial al nuevo Plan Nacional de Desarrollo 2021 -2025.

Que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5 del Acuerdo Nro. SNP-SNP-2021-0010-A, el Sr. Presidente del GADPR Izamba, con OFICIO-GPI-024, convoca al Sistema de Participación Ciudadana y Consejo de Planificación del GADPR Izamba, a reunión para la revisión de la alineación de **objetivos y metas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Izamba**, vigente, a los objetivos y metas del Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025.

Que, el Sistema de Participación Ciudadana y Consejo de Planificación del GADPR Izamba, reunido el día jueves 21 de enero del año 2021, emite el informe favorable **IF-01-SPCYCPI-2022**, respecto a la alineación de los objetivos y metas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Izamba vigente, a los objetivos y metas del Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025, según consta en el acta adjunta con las firmas de los miembros asistentes.

Que, el en el citado Informe Favorable del Sistema de Participación Ciudadana y Consejo de Planificación del GADPR Izamba, determina la actualización del PDOT por alineación de los objetivos y metas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial a los objetivos y metas del Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025, y pone en consideración del órgano legislativo para su aprobación.

Que, en ejercicio de la facultad que le confiere la Constitución de la República del Ecuador y la Ley; en uso de las atribuciones señaladas en el artículo 8 y 67 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; así como, en cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo Nro. SNP-SNP-2021-0010-A, de 19 de noviembre de 2021, **RESUELVE:**

EXPEDIR LA SIGUIENTE “RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL POR ALINEACIÓN DE LOS OBJETIVOS Y METAS DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE IZAMBA, A LOS OBJETIVOS Y METAS DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2021-2025”

Art.-1.-Objeto.- La presente Resolución tiene como objeto la aprobación de la Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial por alineación de los objetivos y metas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Izamba, a los objetivos y metas del Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, y las directrices dadas en el Acuerdo Nro. SNP-SNP-2021-0010-A.

Art.-2.- Alineación. - Los Objetivos y metas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Izamba vigente, correspondiente al periodo 2019-2023, se alinean a los objetivos y metas del Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025, conforme a la propuesta que se adjunta al presente, y al informe favorable del Sistema de Participación Ciudadana y Consejo de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Izamba.

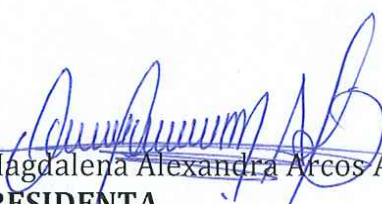
Art. 3.- Vigencia. - Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la presente aprobación, y deberá ser publicada en la página web institucional: www.gadizamba.gob.ec.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Izamba, a los 21 días del mes de enero del año 2022.

Comuníquese, publíquese y ejecútese.-



Sr. Néstor Daniel Castro Reyes
PRESIDENTE DEL GAD PR IZAMBA



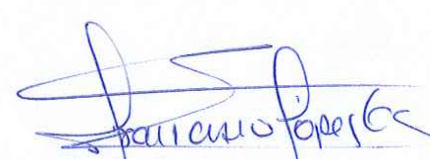
Econ. Magdalena Alexandra Arcos Acosta
**VICEPRESIDENTA
DEL GAD PR IZAMBA**



Sr. Luis Alejandro Castro Escobar
**1er VOCAL PRINCIPAL
DEL GAD PR IZAMBA**



Sra. Inés Mariana de Jesús Ronquillo Jácome
**2do. VOCAL PRINCIPAL
DEL GAD PR IZAMBA**



Ing. César Francisco López Gómez
**3er. VOCAL PRINCIPAL
DEL GAD PR IZAMBA**

CERTIFICACIÓN.- La infrascrita Secretaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Izamba, Ing. Viviana Gabriela Villacrés Poveda, **CERTIFICA** que la presente **RESOLUCION** fue debatida y aprobada en la sesión extraordinaria celebrada el día 21 de enero del año 2022, en atención a lo dispuesto en los artículos 8 y 67 literal a) y en el Art. 323 párrafo segundo del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD.

Dado y firmado en la ciudad de Ambato, Parroquia Izamba a los veinte y un días del mes de enero del año veinte dos.



Ing. Viviana Gabriela Villacrés Poveda
SECRETARIA

IF-01-SPCYCPI-2022

Izamba, 20 de enero del año 2022

INFORME FAVORABLE DEL “CONSEJO DE PLANIFICACION Y SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL DE LA PARROQUIA IZAMBA.

Tema: ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL POR ALINEACIÓN DE LOS OBJETIVOS Y METAS DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE IZAMBA, A LOS OBJETIVOS Y METAS DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2021-2025

En las oficinas del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Izamba, se reúnen los señores integrantes Consejo de Planificación y Sistema de Participación Ciudadana del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Izamba: Sr. Néstor Daniel Castro Reyes en calidad de PRESIDENTE; Ing. César Francisco López Gómez en calidad de DELEGADO DEL GAD PARROQUIAL; Dr. Sergio Moreta en calidad de INTEGRANTE DEL CONSEJO DE PLANIFICACIÓN; Arq. Mauricio Tacoamán en calidad de TÉCNICO ADHONOREN DEL CONSEJO DE PLANIFICACIÓN; Dr. Moisés Yancha en calidad de INTEGRANTE DEL CONSEJO DE PLANIFICACIÓN; Sr. Leónidas Hoyos en calidad de INTEGRANTE DEL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Sr. Nelson Oñate en calidad de INTEGRANTE DEL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA; Lcdo. Orlando Maliza Manobanda en calidad de INTEGRANTE DEL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA y en calidad de Técnica del GADPR Izamba la Ing. María José Díaz quien da la Normativa legal vigente por la que nos encontramos en el presente proceso siendo el Acuerdo Nro. SNP-SNP-2021-0010-A, mediante el cual expide: las “DIRECTRICES PARA LA ALINEACIÓN DE LOS PLANES DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS AL NUEVO PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2021-2025”, misma alineación que se ajusta con el PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PARROQUIA IZAMBA vigente en el presente periodo 2019-2023, contemplándose así este el instrumento como herramienta de trabajo, planificación y gestión para el desarrollo parroquial en el año 2022.

Finalmente los señores integrantes del Sistema de Participación Ciudadana y Consejo de Planificación, en concordancia con la ley de participación ciudadana y control social en sus Art. 2 párrafo segundo, Art. 56 y Art. 60 en el inciso 2 y 66 en lo que respecta a asambleas locales y los consejos locales de planificación.

Código de Planificación y Finanzas Públicas en su Art. 29.- Funciones. - Son funciones de los Consejos de Planificación de los gobiernos autónomos descentralizados:

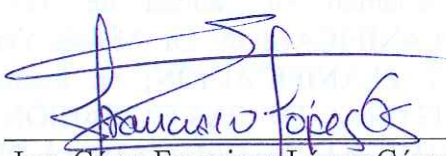
- 1) Participar en el proceso de formulación de sus planes y emitir resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo, como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente.

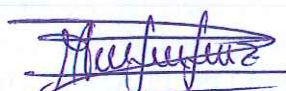
Por lo expuesto y en concordancia con sus funciones luego de haber conocido, analizado y revisado la “ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL POR ALINEACIÓN DE LOS OBJETIVOS Y METAS DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE IZAMBA, A LOS OBJETIVOS Y METAS DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2021-2025” los señores integrantes del Sistema de Participación Ciudadana y Consejo de Planificación en cumplimiento de sus funciones y uso de sus facultades emiten el presente **INFORME FAVORABLE** para su aprobación correspondiente de la presente Actualización del PDOT.

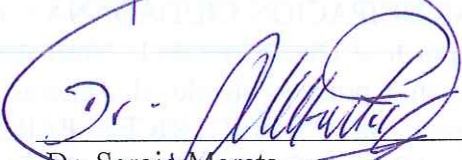
Por lo expuesto se adjunta la matriz de “ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL POR ALINEACIÓN DE LOS OBJETIVOS Y METAS DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE IZAMBA, A LOS OBJETIVOS Y METAS DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2021-2025”.

Para constancia de lo actuado firman y se ratifican en el acto las siguientes personas:


Sr. Néstor Daniel Castro Reyes
PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL

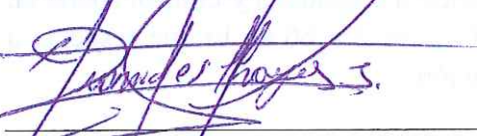

Ing. César Francisco López Gómez
DELEGADO DEL GAD PARROQUIAL


Ing. María José Díaz Pérez
TÉCNICO DE PLANIFICACIÓN GADPR
IZAMBA


Dr. Sergio Moreta
INTEGRANTE DEL CONSEJO DE
PLANIFICACIÓN

NO ASISTE
Dr. Moisés Yancha
INTEGRANTE DEL CONSEJO DE
PLANIFICACIÓN


Arq. Mauricio Tacamán
TÉCNICO ADHONOREN DEL
CONSEJO DE PLANIFICACIÓN


Sr. Leónidas Hoyos
INTEGRANTE DEL SISTEMA DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA


Sr. Nelson Oñate
INTEGRANTE DEL SISTEMA DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA



Lcdo. Orlando Maliza Manobanda
INTEGRANTE DEL SISTEMA DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Actúan como testigos de honor:



Econ. Alexandra Arcos
VOCAL DEL GADPR IZAMBA



Sr. Alejandro Castro
VOCAL DEL GADPR IZAMBA



Sra. Inés Ronquillo
VOCAL DEL GADPR IZAMBA

RESOLUCIÓN N° GPI-PDPT-2020**CONSIDERANDO**

Que el Artículo 241 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que la planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados.

Que el Artículo 267 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que los gobiernos parroquiales rurales tienen como competencia exclusiva el planificar el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial.

Que el Artículo 280 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.

Que el Artículo 238 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que las prioridades de gasto se establecerán desde las unidades básicas de participación y serán recogidas por la asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación.

Que el Artículo 238 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala así mismo que, la asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, considerando el límite presupuestario, definirá prioridades anuales de inversión en función de los lineamientos del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial, que serán procesadas por el ejecutivo local e incorporadas en los proyectos de presupuesto de las dependencias y servicios de los gobiernos autónomos descentralizados

Que el Artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que el órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.

Que el Artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala además que en las juntas parroquiales rurales se requerirá de dos sesiones en días distintos para el debate y aprobación de acuerdos y resoluciones en el caso de: la aprobación del plan de desarrollo parroquial y de ordenamiento territorial; la aprobación del plan operativo anual y su presupuesto, previo criterio favorable del consejo de planificación; y de acuerdos que impliquen participación en mancomunidades o consorcios. Indicándose que una vez aprobados se dispondrá su publicación y difusión a fin de asegurar que puedan ser conocidos por toda la población de la parroquia

Que el Artículo 12 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala que la planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa.

Que el Artículo 28 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala que los Consejos de Planificación estarán integrados por el Presidente de la Junta Parroquial, quien convocará al Consejo, lo presidirá y tendrá voto dirimente.

Que el Artículo 29 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala que es función del Consejo de Planificación de los gobiernos autónomos descentralizados el participar en el proceso de formulación de sus planes y emitir resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo, como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente.

Que el Artículo 29 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala que es función del Consejo de Planificación de los gobiernos autónomos descentralizados el velar por la coherencia del plan de desarrollo y ordenamiento territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo.

Que el Artículo 41 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala que los planes de desarrollo son las directrices principales de los gobiernos autónomos descentralizados respecto de las decisiones estratégicas de desarrollo en el territorio. Estos tendrán una visión de largo plazo, y serán implementados a través del ejercicio de sus competencias asignadas por la Constitución de la República y las Leyes, así como de aquellas que se les transfieran como resultado del proceso de descentralización

Que el Artículo 42 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala que en concordancia con las disposiciones del Código de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización (COOTAD), los planes de desarrollo de los gobiernos autónomos descentralizados deberán contener, al menos, un **diagnóstico**, en cuyos contenidos se describan las inequidades y desequilibrios socio territoriales, potencialidades y oportunidades de su territorio, la situación deficitaria, los proyectos

existentes en el territorio, las relaciones del territorio con los circunvecinos, la posibilidad y los requerimientos del territorio articuladas al Plan Nacional de Desarrollo y, finalmente, el modelo territorial actual.

Que el Artículo 42 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala además que los planes de desarrollo de los gobiernos autónomos descentralizados deberán contener una **propuesta**, donde los gobiernos autónomos descentralizados tomarán en cuenta la visión de mediano y largo plazos, los objetivos, políticas, estrategias, resultados y metas deseadas, y el modelo territorial que debe implementarse para viabilizar el logro de sus objetivos.

Que el Artículo 42 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala además que los planes de desarrollo de los gobiernos autónomos descentralizados deberán contener un **modelo de gestión**, en el cual los gobiernos autónomos descentralizados deberán precisar, por lo menos, los datos específicos de los programas y proyectos, cronogramas estimados y presupuestos, instancias responsables de la ejecución, sistema de monitoreo, evaluación y retroalimentación que faciliten la rendición de cuentas y el control social.

Que el Artículo 43 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala que los planes de ordenamiento territorial deberán articular las políticas de desarrollo y las directrices de ordenamiento del territorio, en el marco de las competencias propias de cada nivel de gobierno y velarán por el cumplimiento de la función social y ambiental de la propiedad.

Que el Artículo 43 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala además que los gobiernos parroquiales rurales podrán formular un solo plan de desarrollo y ordenamiento territorial.

Que el Artículo 46 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala que los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados se formularán y actualizarán con participación ciudadana, para lo cual se aplicarán los mecanismos participativos establecidos en la Constitución de la República, la Ley y la normativa expedida por los gobiernos autónomos descentralizados.

Que el Artículo 47 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala que para la aprobación de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial se contará con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros del órgano legislativo de cada gobierno autónomo descentralizado. De no alcanzar esta votación, en una nueva sesión se aprobará con el voto de la mayoría simple de los miembros presentes.

Que el Artículo 48 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala que los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial entrarán en vigencia a partir de su expedición mediante el acto normativo correspondiente. Además de que es obligación de

cada gobierno autónomo descentralizado publicar y difundir sus respectivos planes de desarrollo y de ordenamiento territorial, así como actualizarlos al inicio de cada gestión.

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Izamba, en sesión ordinaria del día 29 de julio del año 2020 se conoció de la resolución favorable emitida por el Consejo de Planificación de la Parroquia Rural de Izamba, y luego de haber analizado en varias ocasiones en las reuniones ordinarias y extraordinarias llegando finalmente a su aprobación el día 30 de mes de noviembre del año 2020 de forma total el contenido de la Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2019 – 2023 con respecto a las prioridades estratégicas de desarrollo contenidas en el documento.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 67 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Expide:

RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PARROQUIA RURAL IZAMBA

Art 1. Ámbito de aplicación.- La presente resolución aprueba el documento que recopila el diagnóstico situacional, la propuesta y el modelo de gestión de las prioridades estratégicas de desarrollo contenidas en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2019 – 2023 de la Parroquia de Izamba, por lo que se constituye en una herramienta para la gestión del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Izamba, durante el período mencionado.

Art 2. Del objeto.- Aprobar el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Parroquia Rural de Izamba con un horizonte de planificación que va desde el 2019 hasta el 2023.

Dado y suscrito en la oficina del Gobierno Parroquial Rural de Izamba, ubicado en la Provincia de Tungurahua, Cantón Ambato, en la cabecera parroquial de la parroquia rural de Izamba, a los 9 días del mes de diciembre del año 2020.



Firmado electrónicamente por:
**NESTOR DANIEL
CASTRO REYES**

Sr. Néstor Daniel Castro Reyes
PRESIDENTE DEL GADPR IZAMBA



CERTIFICA:

La Ing. Viviana Gabriela Villacres Poveda, Secretaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Izamba. CERTIFICA: Que la resolución N° GPI-PDPT-2020 "RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PARROQUIA RURAL IZAMBA", ha sido discutida y aprobada en varios debates por los integrantes del Gobierno Parroquial de Izamba, en varias sesiones realizadas para que finalmente sea aprobado con cuatro votos favorables, por lo que el Sr. Presidente Sanciona su vigencia de conformidad con el Art. 323, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Izamba.

La votación se desarrolló de la siguiente manera:

Los Votos a favor fueron de: la Econ. Alexandra Arcos, Sr. Alejandro Castro, Ing. Cesar López y Sr. Daniel Castro; los Votos no favorables fueron de: la Sra. Inés Ronquillo quienes son vocales del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Izamba, existiendo así una votación favorable para dicha aprobación por lo que el Señor Presidente en uso de sus atribuciones declara la Aprobación de la Actualización del PDyOT.

Es todo cuanto puedo certificar, para los fines pertinentes.



Ing. Viviana Gabriela Villacres Poveda
SECRETARIA DEL GADPR IZAMBA

Razón: Siento por tal, que la resolución que antecede fue emitida y suscrita por los vocales del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Izamba 2019 – 2023, el día 9 de diciembre del año 2020 CERTIFICO. - Izamba, 14 de abril del 2022.



Ing. Viviana Gabriela Villacres Poveda
SECRETARIA DEL GADPR IZAMBA



Firmado electrónicamente por:
**NESTOR DANIEL
CASTRO REYES**

Sr. Néstor Daniel Castro Reyes
PRESIDENTE DEL GADPR IZAMBA



Ing. Hugo Del Pozo Barrezueta
DIRECTOR

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Telf.: 3941-800
Exts.: 3131 - 3134

www.registroficial.gob.ec

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.